



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N° 0122

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 17/08/2023

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expediente N°08030-006607-8, en donde se gestiona la contratación de seguros para vehículos oficiales de propiedad del Servicio Público Provincial de Defensa Penal”, y;

CONSIDERANDO:

Que, atento a la previsión del gasto que demandará la presente gestión, correspondió realizar una Licitación Pública, en el marco de lo dispuesto en el Artículo N°116 - primera parte - de la Ley N°12.510.

Que ello dio origen al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N°04/23 aprobada por Resolución A.G N°014/23, cuya fecha de apertura se fijó para el día 02 de agosto de 2023.

Que se cursaron invitaciones a diferentes proveedores del rubro en cuestión, además se procedió a dar publicidad de ello en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario El Litoral, La Capital y la página web de este organismo.

Que, a la fecha de apertura, según consta en el acta, se recibieron cinco (5) ofertas correspondientes a: 1.-) LIBRA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. por un monto total anual de diecisiete millones setecientos dieciséis mil novecientos cuarenta y un pesos con cuarenta centavos (\$17.716.941,40); 2.-) LA SEGUNDA COOP. LTDA. DE SEGUROS GENERALES por un monto total anual de diecinueve millones treinta y seis mil setecientos once pesos con once centavos (\$19.036.711,11); 3.-) LA CAJA DE AHORRO Y SEGURO por un monto total anual de veintidós millones ochocientos treinta y dos mil doscientos setenta y cinco pesos con noventa y cuatro centavos (\$22.832.275,94); 4.-) SANCOR COOP. DE SEGUROS LTDA. por un monto total anual de quince millones ochocientos treinta y ocho mil trescientos



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

treinta y cinco pesos con treinta centavos (\$15.838.335,30); y 5.-) SAN CRISTÓBAL S.M.S.G. por un monto total anual de diecisiete millones quinientos catorce mil ciento setenta y nueve pesos (\$ 17.514.179).

Que la totalidad de las ofertas presentadas han sido analizadas en sus aspectos formales, solicitando, a los oferentes: LA SEGUNDA COOP.LTDA. de SEGUROS GENERALES, LA CAJA DE AHORRO Y SEGURO, SANCOR COOP. DE SEGUROS LTDA. y SAN CRISTÓBAL S.M.S.G. documentación e información requerida en el PByC y faltante en sus ofertas, en el marco de lo dispuesto en la Reglamentación (Dto. N°1104/16) del art.139 - inc. i - pto. 2 de la Ley N°12.510.

Que las empresas: LA CAJA DE AHORRO Y SEGURO, SANCOR COOP. DE SEGUROS LTDA. y SAN CRISTÓBAL S.M.S.G., han cumplimentado en tiempo y forma lo solicitado.

Que, en función de lo analizado, corresponde desestimar las ofertas presentadas por: LIBRA CÍA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A., en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el art.139 - inc. i - pto. 6 - apartado a), del Decreto Reglamentario N°1104/16 de la Ley N°12.510, debido a que la oferta económica carece de firma; LA SEGUNDA COOP. LTDA. de SEGUROS GENERALES, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 139 – inc. i – pto.6 -apartado e), del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley N° 12.510, ya que no ha remitido la documentación requerida por nota y atento lo dispuesto en la Reglamentación (Dto. N° 1104/16) del art.139 – inc. i - pto. 2 de la Ley N° 12.510 y LA CAJA DE AHORRO Y SEGURO en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 139 – inc. i – pto. 6 - apartado e) del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley N°12.510, debido a que no ha cotizado la “franquicia” conforme a lo requerido en el Capítulo 8.3 del PByC: “**Reglón 1 - Ítem 2: Riesgo a cubrir: TODO RIESGO CON FRANQUICIA del 2% del valor asegurado del vehículo con un máximo de \$150.000**”, la empresa cotiza una franquicia de \$150.000 para todos los vehículos de listados en el ítem mencionado.

Que además han sido analizadas por la Comisión Evaluadora creada a tal fin, emitiendo el informe pertinente.

Que según la planilla comparativa de precios ofertados, y atento a lo dispuesto en la



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Cláusula N°6 del Pliego de Bases y Condiciones y al pto. 10 – inc. I – art. 139 del Decreto N°1104/16 Reglamentario de la Ley N°12.510, surge que corresponde adjudicar a: **SANCOR Coop. de Seguros Ltda.** por un monto total anual de quince millones ochocientos treinta y ocho mil trescientos treinta y cinco pesos con treinta centavos (\$15.838.335,30) por cumplir formal y técnicamente, ser la más económica y su precio razonable acorde a los valores de mercado.

Que la Dirección de Administración informa que el gasto que demandará la presente gestión está contemplado en el presupuesto 2023, Inciso 3, Principal 5 que cuenta con saldo suficiente al efecto, por lo que oportunamente en Expte. N°08030-0006466-7 se confeccionó el pedido de contabilización preventivo N°678/23 y en esta ocasión se agrega el pedido modificadorio N°929/23, que obra adjunto al expediente.

Que se han pronunciado con la emisión de sus respectivos informes la Dirección de Administración y la Oficina de Dictámenes del SPPDP.

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en los artículos 9 y 21 de la Ley N°13.014, especialmente en sus incisos 1), 5) y 10.

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1: Desestimar las ofertas presentadas por: LIBRA CÍA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A., LA SEGUNDA COOP. LTDA. de SEGUROS GENERALES y LA CAJA DE AHORRO Y SEGURO, en atención a los considerandos precedentes.

ARTICULO 2: Adjudicar la contratación de seguros para vehículos oficiales de propiedad del Servicio Público Provincial de Defensa Penal por un monto total anual de quince millones ochocientos treinta y ocho mil trescientos treinta y cinco pesos con treinta centavos (\$15.838.335,30) conforme al detalle que se indica a continuación:



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

a) SANCOR COOPERATIVA DE SEGURO LIMITADA - CUIT: 30-50004946-0:

RENG./ ITEM	CANT.	DETALLE	PRECIO UNI- TARIO SUAL	PRECIO TO- MEN- TAL
1.1	1	Contratación de seguro SIN FRANQUICIA para vehículos oficiales (Anexo II) de propiedad del Servicio Público Provincial de Defensa Penal.	1er. Semestre \$ 788.737,09 2do. Semestre \$ 1.244.510,50	1er. Semestre \$ 4.732.422,54 2do. Semestre \$ 7.467.063
1.2	1	Contratación de seguro CON FRANQUICIA para vehículos oficiales (Anexo III) de propiedad del Servicio Público Provincial de Defensa Penal.	1er. Semestre \$ 243.520,59 2do. Semestre \$ 362.954,37	1er. Semestre \$ 1.461.123,54 2do. Semestre \$ 2.177.726,22
TOTAL ANUAL			\$ 15.838.335,30	
TOTAL ANUAL ADJUDICADO			\$ 15.838.335,30	

ARTICULO 3: Encuadrar la gestión de autos en el marco de lo dispuesto en el Artículo N°116 - primera parte - de la Ley N°12.510.

Sede Central
La Rioja 2633
3000 – Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4831429
0800 – 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ARTICULO 4: Imputar la erogación al Presupuesto año 2023 - de la Subjurisdicción 8 - SAF 1- Programa 20-01- Fuente de financiamiento 111 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Finalidad 1 - Función 2 - Ubicación Geográfica 82-63-.

ARTICULO 5: Delegar en la Administración General del Servicio Público Provincial de Defensa Penal la aprobación de los pagos, a través del refrendo de los comprobantes respectivos, con motivo de las incorporaciones de vehículos que se produzcan durante la vigencia de esta adjudicación, en un todo de acuerdo a la cláusula 8.2. del Pliego de Licitación respectivo aprobado por Resolución AG N°014/2023.

ARTICULO 6: Autorizar a la Dirección de Administración a liquidar y pagar las sumas que correspondan, previa conformidad definitiva de la recepción del servicio contratado.

ARTICULO 7: Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo.: Estrella Jorgelina MORENO ROBINSON (Defensora Provincial) – Juan José MASPONS (Administrador General)